

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (**074**) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
CORBAN COMPUTADORES S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE APOYO EN LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL ARCHIVO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CORBAN COMPUTADORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.496.013-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATAN ROJAS MUÑOZ ✓
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 107ª No. 71ª – 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.837.998,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (01) MES , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000220 DEL 01 DE ABRIL DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450103, 2120201003, 2450209, 2120202009, 2450104, 21201010030302, DENOMINADA OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS



	MAQUINARIA Y EQUIPO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, MAQUINAS DE OFICINA, IMPRESORAS OFFSET, DE ALIMENTACION CON PAPELERIA Y HOJAS SISTEMAS, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.
--	--

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.** identificado con Nit. 900.496.013-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMNISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"En la actualidad, Emserchia E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere de equipos de cómputo en todas las áreas de la entidad, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión para compra de equipos de cómputo, adquisición de periféricos, mantenimiento y reparación para estos equipos. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos de la empresa debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Las diferentes dependencias necesitan garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad para el acceso a los datos de EMSERCHIA E.S.P. para esto necesitamos contar con herramientas tecnológicas que nos permitan mejorar continuamente la prestación de los servicios internos de la entidad, de esta manera mejorando y optimizando los procesos internos se mejorara la prestación del servicio a los usuarios de Emserchia E.S.P. Debido al desgaste de algunos equipos informáticos, es necesario la renovación o reparación de partes para lo cual se adquieren periféricos externos para los equipos de la entidad garantizando así su correcto funcionamiento y salud de los funcionarios. Es indispensable para la entidad salvaguardar de manera óptima la toda la información generada por Emserchia en cualquier medio, por ello se requiere que garantizar la protección de los archivos físicos ubicados en el archivo central de la entidad, con lo cual se requiere un adecuado sistema de detección de incendios, además de un des humificador y sensores de inundación que permitan proteger los datos y estado del archivo. Para el soporte de los equipos que tenemos actualmente es necesario contar con discos, memorias de respaldo y demás periféricos para el normal funcionamiento de los equipos de cómputo. durante el desarrollo de las actividades de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSECHIA E.S.P. se generan fallas de hardware donde se requiere dar una rápida y efectiva solución, dentro de los casos más comunes de daños físico se encuentran las fallas de discos duros, con lo cual actualmente la entidad no cuenta con este suministro para garantizar una rápida solución al problema generando que en caso de una falla de los sistemas no se pueda atender y dar solución efectiva generando demoras en el desempeño de las labores de los funcionarios afectando el flujo normal de la entidad. A esto se suma que los equipos que se actualmente hay tienen más de 5 años de uso y teniendo en cuenta que se usan aproximadamente 10 horas por día actualmente deben tener más de 12.000 horas de uso con lo cual genera una alerta de posibles fallas a futuro por el tiempo de uso del disco. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de adquirir una serie de elementos tecnológicos que permita mejorar y optimizar los servicios que presta el área de sistemas para garantizar un correcto servicio de conectividad, intercambio y acceso a la información, garantizar una rápida y efectiva reparación de los equipos, mejorar la disponibilidad de los recursos tecnológicos y mejorar la seguridad de la información dado que en la actualidad los equipos con los que cuenta Emserchía E.S.P se encuentran obsoletos y están presentando fallas de funcionamiento o en otros casos no cuenta con los recursos para satisfacer las necesidades tecnológicas que se presentan afectando el desarrollo de las labores administrativas afectando la prestación de los servicios públicos domiciliario. tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (elementos tecnológicos) para satisfacer las necesidades tecnológicas de todas las áreas de la*



entidad y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de realizar una correcta apropiación y uso de los recursos que se adquirieran se solicitan elementos con unas características específicas que garanticen la demanda de trabajo de todas las áreas de la entidad.” 2. Que el día diecinueve (19) de abril de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 020 de 2022, el cual tiene por objeto: **“SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE APOYO EN LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS EN EL ARCHIVO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.”** 3. Que el día veintidós (22) de abril de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 020 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 020 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., recibió dos (2) ofertas presentadas por los siguientes: El señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.** identificado con Nit. 900.496.013-9 y la sociedad **DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.S. DISELCOM** identificada con Nit. 900.389.599-4, representada legalmente por la señora **LEYLA TATIANA ROJAS MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.171.375 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veinticinco (25) de abril de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.** identificado con Nit. 900.496.013-9 representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 7. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 411 del 27 de abril de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 020 de 2022 a la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.** identificado con Nit. 900.496.013-9 representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE APOYO EN LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS EN EL ARCHIVO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.” CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. El contratista escogido deberá proveer en las instalaciones de Emserchia E.S.P sin ningún costo extra del expuesto en la propuesta, los siguientes servicios de acuerdo con lo requerido:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL MES
1	MEMORIAS RAM 4GB DDR3L 1600 PC3-12800	30	\$ 162.000	\$30,780	\$ 192,780	\$ 5.783.400
2	MEMORIAS RAM 4GB DDR4L PC DE ESCRITORIO	2	\$ 155.000	\$ 29.450	\$ 184.450	\$ 368.900
3	PATCHCORD 1,5 MTS	30	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850	\$ 535.500
4	PATCHCORD 1 MTS	30	\$ 18.000	\$ 3.420	\$ 21.420	\$ 642.600
5	DISCO MECANICO SATA 500 GB	30	\$ 315.000	\$ 59.850	\$ 374.850	\$ 11.245.500
6	DISCO SSD NVME 500 GB	3	\$ 278.000	\$ 52.820	\$ 330.820	\$ 992.460



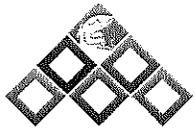
emserchía a.s.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

7	VIDEO BEAM EPSON INSTALADO, INCLUIR TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS DE INSTALACION, INCLUIR LA INSTALACION DEL PUNTO DE RED Y ELECTRICO EN EL SITIO DE INSTALACION	1	\$ 13.900.000	\$ 2.641.000	\$16.541.000	\$ 16.541.000
8	TV 32 PULGADAS SMART TV	1	\$ 1.699.000	\$ 322.810	\$ 2.021.810	\$ 2.021.810
9	SWITCH 8 PUERTOS DE GIGA	5	\$ 210.000	\$ 39.900	\$ 249.900	\$ 1.249.500
10	DISCO DURO EXTERNO 5 TB	2	\$ 1.010.000	\$ 191.900	\$ 1.201.900	\$ 2.403.800
11	DISCOS SERVIDOR DOMINIO 1 TB SR630 INSTALADOS Y CONFIGURADOS CON EL RAID MONTADO ACTUALMENTE	4	\$ 2.090.000	\$ 397.100	\$ 2.487.100	\$ 9.948.400
12	RACK DE 10 U	1	\$ 370.000	\$ 70.300	\$ 440.300	\$ 440.300
13	HDMI 5 METROS	2	\$ 29.000	\$ 5.510	\$ 34.510	\$ 69.020
14	HDMI 2 METROS	3	\$ 18.000	\$ 3.420	\$ 21.420	\$ 64.260
15	MONITOR 22"	3	\$ 930.000	\$ 176.700	\$ 1.106.700	\$ 3.320.100
16	TELEFONOS GRANDSTREAM NORMALES	5	\$ 263.000	\$ 49.970	\$ 312.970	\$ 1.564.850
17	COMBO TECLADO MOUSE GENIUS	60	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400	\$ 4.284.000
18	PASTA TERMICA KRYONAUT-ALTO RENDIMIENTO	20	\$ 72.000	\$ 13.680	\$ 85.680	\$ 1.713.600
19	TORNILLOS Y CHAZOS DE MEDIA	1000	\$ 300	\$ 57	\$ 357	\$ 357.000
20	RJ 45 CAJA	2	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550	\$ 345.100
21	RAM SERVIDOR HP PROLIANT DL 180 GEN9 16 GB	1	\$ 1.245.000	\$ 236.550	\$ 1.481.550	\$ 1.481.550
22	CABLE TRENZADO ROJO BLANCO Y VERDE	200	\$ 13.000	\$ 2.470	\$ 15.470	\$ 3.094.000
23	CABLE TRENZADO AZUL BLANCO Y VERDE	200	\$ 13.000	\$ 2.470	\$ 15.470	\$ 3.074.000
24	JACK PLASTICO CAT 6	100	\$ 11.000	\$ 2.090	\$ 13.090	\$ 1.309.000



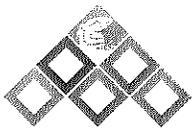
25	ROTOMARTILLO DEWALT 800W CON JUEGO DE BROCAS PARA METAL (5), MURO (10), PASA MURO (3) Y MADERA (5)	1	\$ 1.190.000	\$ 226.100	\$ 1.416.100	\$ 1.416.100
26	ALICATE GRANDE	2	\$ 32.000	\$ 6.080	\$ 38.080	\$ 76.160
27	CONVERTIDOR SATA A USB / IDE A USB DISCO DURO 2.5/3.5 PC	2	\$ 52.000	\$ 9.880	\$ 61.880	\$ 123.760
28	TARJETA GRAFICA INDEPENDIENTE 2GB	1	\$ 940.000	\$ 178.600	\$ 1.118.600	\$ 1.118.600
29	JUEGO DE DESTORNILLADORES PALA Y ESTRELLA GRANDES	1	\$ 86.000	\$ 16.340	\$ 102.340	\$ 102.340
30	DETECTOR Y SECUENCIADOR FASES SIN CONTACTO	2	\$ 324.000	\$ 61.560	\$ 385.560	\$ 771.120
31	BATERIA 20V PARA TALADRO INALAMBRICO DEWALL+ CARGADOR BATERIA TALADRO	2	\$ 515.000	\$ 97.850	\$ 612.850	\$ 1.225.700
32	IMPRESORA ZEBRA ZD230	1	\$ 2.026.200	\$ 384.978	\$ 2.411.178	\$ 2.411.178
33	DESTRUCTORA DE PAPEL	1	\$ 5.960.000	\$ 1.132.400	\$ 7.092.400	\$ 7.092.400
34	MULTITOMA DE 1 METRO	2	\$ 33.000	\$ 6.270	\$ 39.270	\$ 78.540
35	MULTITOMA DE 3 METROS	2	\$ 37.000	\$ 7.030	\$ 44.030	\$ 88.060
36	MOUSE INALAMBRICOS	3	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500	\$ 178.500
37	CABLE VGA	5	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 59.500
38	CABLE DE PODER	10	\$ 11.000	\$ 2.090	\$ 13.090	\$ 130.900
39	CONTROL DE ACCESO INSTALADO Y CONFIGURADO	1	\$ 8.000.000	\$ 1.520.000	\$ 9.520.000	\$ 9.520.000
40	PANEL SOLAR 250W, INCLUIR INSTALACION EN LA MONTAÑA DEL OSO Y TODO LO REQUERIDO PARA BRINDAR ENERGIA A UN RADIO ENLACE. INCLUIR SOPORTE Y ACCESORIOS PARA LA CORRECTA INSTALACION.	1	\$ 3.860.000	\$ 733.400	\$ 4.593.400	\$ 4.593.400

41	BANDEJA DESLIZABLE VENTILADA 1 U X 65 CM	1	\$ 166.000	\$ 31.540	\$ 197.540	\$ 197.540
42	LAMPARA ORIGINAL PROYECTOR BRIGHTLINK 585 WI+, INSTALADA	1	\$ 1.397.000	\$ 265.430	\$ 1.662.430	\$ 1.662.430
43	ROUTER TP LINK TI WR940M	2	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150	\$ 440.300
44	EXTINTOR AGENTE LIMPIO SOLKAFLAM 20 LIBRAS	1	\$ 1.200.000	\$ 228.000	\$ 1.428.000	\$ 1.428.000
45	TERMOMETRO TERMOHIGROMETRO, DIGITAL, DESHUMIFICADOR DE 30 PINTAS CON SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO INTELIGENTE, DETECTOR DE HUMO FOTO ELECTRICO CONVENCIONAL, INCLUYE BASE, SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA EMT, TERMINALES, SOPORTES Y ACCESORIOS DE INTERCONEXION, CONECTADO AL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS UBICADO EN EL DATACENTER, SIRENA CON ESTROBO Y SENSOR DE INUNDACIONES	1	\$ 11.978.000	\$ 2.275.820	\$ 14.253.820	\$ 14.253.820
					SUBTOTAL	\$100.704.200
					IVA	\$19.133.798
					VALOR TOTAL	\$119.837.998

2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, suministro de repuestos y en general a garantizar el funcionamiento continuo del equipo, sin que la empresa tenga que asumir costos adicionales al pago del canon. 3. El contratista suministrará todo lo necesario para la instalación y configuración del panel solar que se ubicará en la montaña del oso. 4. El contratista se compromete a realizar sin costo adicional la instalación y configuración y capacitación de los equipos como: sistema contra incendios en el archivo, igualmente suministrará todo lo necesario para este fin como tuberías, cableado, detector inteligente de humo, estación, sirena, estrobo, módulo de control, deshumificador y demás accesorios, cumpliendo los estándares y normativa reglamentaria. 5. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 6. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía. 7. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía. 8. Los equipos ofrecidos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad. 9. Los discos duros del



servidor THINK SISTEM SR630 deberán ser instalados por el contratista sin costo adicional al Raid que está configurado actualmente. 10. El contratista deberá realizar la instalación del nuevo video beam sin costo adicional. 11. El contratista deberá instalar la nueva lampará del video beam Epson 585 sin costo adicional. 12. Deberá suministrar todo lo necesario para la instalación del control de acceso sin costo adicional. 13. Suministrar los equipos originales y nuevos para un correcto funcionamiento. 14. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 15. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 16. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 17. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico de garantía. 18. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía o mal funcionamiento sin ningún costo. 19. Deberá dar soporte Máximo de 8 horas en sitio. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.837.998,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: un pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y configuración, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 DE 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario Sistemas de Información de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o



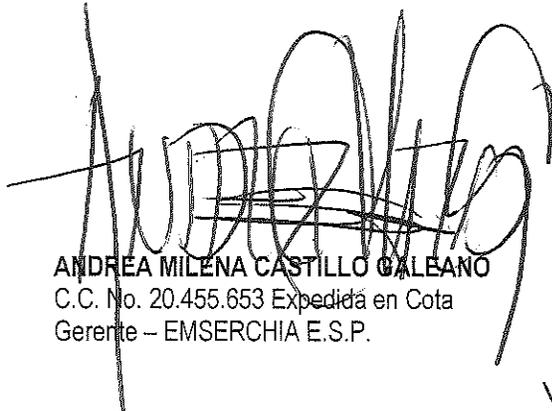
costrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.** identificado con Nit. 900.496.013-9, ubicado en la Carrera 107ª No. 71ª – 34 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3132514195, Email: contacto@corbancomputadores.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

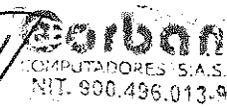
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **02 MAY 2022**

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



Corban
COMPUTADORES S.A.S.
NIT. 900.496.013-9

JONATAN ROJAS MUÑOZ
C.C. No/ 80.177.093 expedida en Bogotá D.C.
R.L. CORBAN COMPUTADORES S.A.S.

Proyectó: *María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC*
Revisó: *Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación*